



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022

Ref.: Verbal de pertenencia

Auto adopta medida de saneamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00274-00

Con apoyo en las previsiones de los numerales 5 y 12 del artículo 42 del Código General de Proceso, en concordancia con el canon 132 *ibidem*, y luego de efectuar un control de legalidad a la presente actuación, se hallaron irregularidades que deben ser corregidas de inmediato.

En este caso se advierte que la presente demanda de pertenencia se dirigió contra los señores Juan Miguel Rodríguez Martínez, Gabriel Orlando Rodríguez Martínez y Andrea del Pilar Rodríguez Martínez, en su calidad de herederos determinados del señor Ramon Orlando Rodríguez García (q.e.p.d.), sin embargo, en el plenario no se acreditó en debida forma a través de documento idóneo la calidad atribuida a aquellos convocados a juicio.

En consecuencia, a efectos de corregir dicho yerro y continuar con el trámite procesal pertinente, el despacho Dispone

PRIMERO: REQUERIR a los demandantes por conducto de su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a lo reglado en el numeral 1º del artículo 317 del CGP, allegue al plenario prueba idónea¹ de la calidad de herederos determinados del causante Ramon Orlando Rodríguez García (q.e.p.d.), que les atribuyen a los señores **Juan Miguel Rodríguez Martínez, Gabriel Orlando Rodríguez Martínez y Andrea del Pilar Rodríguez Martínez**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que informe las direcciones de notificación de los prenombrados, o en su defecto, proceda a realizar la solicita de su notificación en los términos prescritos en el canon 293 del CGP y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

¹ Registros civiles de nacimiento o documentos de origen notarial o judicial que den cuenta de la apertura de la sucesión del causante y el reconocimiento de sus herederos determinados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales anteriores, se resolverá sobre la valla aportada y la inscripción de la demanda en la ORIP respectiva, en los términos del inciso final del numeral 7° del artículo 375 del CGP, así como en lo que respecta al emplazamiento de las personas indeterminadas (pdf 017).

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 132 del 14 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5cc93be970958fc3563af012aa528463b38d86d6c489f0de9f0ad87405f5af**

Documento generado en 13/09/2022 04:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>